



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

## **ACTA 30/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JULIO DE 2022**

### **ASISTENTES:**

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
Dª Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día uno de julio de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 29 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022.**

**Ac. 730/2022.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 29/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

#### **2.- SENTENCIAS**

**2.1. Sentencia núm. 310/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 397/2022 B. Demandante: D. JPA.**

**Ac. 731/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 310/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 397/2022 B, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 578/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 397/2022 B. Demandante: D. \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*".*

*Con fecha 22 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**"FALLO**

*Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* frente a la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada frente a la autoliquidación practicada en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 13.404,89 euros; y, en consecuencia, se anula y queda sin efecto, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a devolver a la parte recurrente, D. \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , la cantidad de 13.404,89 euros ingresada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), más los intereses legales que correspondan.*

*Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales, limitando su cuantía por todos los conceptos a 400 euros."*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto frente a la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada frente a la autoliquidación practicada en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

*Considera la sentencia que, según Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL, el acto impugnado queda nulo al no ser conforme a Derecho, quedando sin efecto.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses legales correspondientes, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.*

*Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 400 euros.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid."*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses legales correspondientes, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 400 euros.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

**2.2. Sentencia núm. 343/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 107/2021 F. Demandante: D. MARM.**

**Ac. 732/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 343/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 107/2021 F, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 591/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, procedimiento abreviado 107/2021 F. Demandante: D\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*".**

**Con fecha 24 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:**

**"F A L L O**

*Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra Decreto de fecha 18 de diciembre de 2020 que inadmite el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 16 de octubre de 2020 de la Concejal Delegada de Seguridad, Transporte y Movilidad del citado Ayuntamiento que desestima el recurso de alzada interpuesto contra las medidas adoptadas en aplicación de la Circular de Servicio PLR 12/20m de 4 de mayo de la Jefatura de Policía Local sobre adopción de medidas de prevención de la salud de funcionarios afectados en relación con la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID y contra la Resolución del Comisario Jefe de Policía Local en relación con la prestación de los servicios extraordinarios correspondientes a la bolsa de horas, desde el mes de junio de 2020 en aplicación de aquellas medidas, Resoluciones que anula por no ser adecuadas a derecho, declarando el derecho del recurrente a percibir las diferencias retributivas en el Complemento de Bolsa de Horas que hasta entonces había venido percibiendo, condenando al Ayuntamiento demandado a abonarle la cantidad dejada de percibir, con sus intereses desde la fecha de su reclamación; con*

*imposición de costas al Ayuntamiento demandado con el límite señalado en el último de los fundamentos de derecho de esta Resolución.”*

*Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Concejal Delegada de Seguridad, Transporte y Movilidad, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra las medidas adoptadas, en aplicación de la Circular de Servicio PLR 12/20m de 4 de mayo de la Jefatura de Policía Local sobre adopción de medidas de prevención de la salud de funcionarios afectados, en relación con la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID y contra la Resolución del Comisario Jefe de Policía Local, en relación con la solicitud realizada por el demandante de reconocimiento a realizar y percibir las diferencias retributivas en el Complemento de Bolsa de Horas que le fueron negadas.*

*La sentencia estima la demanda al considerar que la Administración debió de tener en cuenta el cambio de criterio de valoración sobre la vulnerabilidad del trabajador frente a la infección por coronavirus Sars-CoV-2, realizada por Quirón-prevención, que indicó que el trabajador no se incluía en los grupos de vulnerabilidad del Ministerio de Sanidad y que provocó su alta en la Seguridad Social en fecha 1 de abril de 2020, por lo que considera que la Resolución emitida por la Jefatura de Policía, que acordaba su exclusión de la bolsa de horas, es nula por ser contraria a derecho, dado que carece de motivación cierta.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer recurso de apelación contra la misma.*

*2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer recurso de apelación contra la misma.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad.

### **2.3. Sentencia núm. 296/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 47/2021 F. Demandante: D. RMB.**

**Ac. 733/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 296/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 47/2021 F, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 579/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 47/2021 F. Demandante: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”**

*Con fecha 22 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**"F A L L O**

*Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don \*\*\*\*\* contra Resolución de la Concejalía de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 1 de diciembre de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución que aprueba la liquidación del IIVTNU con nº de referencia 1900138183, a resultas de la transmisión operada mediante donación del 21% del usufructo vitalicio sobre el inmueble sito en la calle San Ignacio de Loyola nº 8, bajo de dicha localidad, Resoluciones que debo anular y anulo por no ser adecuadas a derecho, en cuanto expresivas de una normativa declarada inconstitucional, declarando el derecho de la recurrente a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada en virtud de la autoliquidación anulada, con sus intereses de demora desde la fecha de ingreso del impuesto y hasta el completo reintegro de la cantidad principal señalada en el encabezamiento; sin especial imposición de costas, de acuerdo con lo razonado en el último de los fundamentos de derecho."*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la Resolución de la Concejalía de Hacienda y Transparencia, de fecha 1 de diciembre de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la propia Concejalía que aprobó la liquidación del IIVTNU con nº de referencia 1900138183, a resultas de la donación del 21% del usufructo vitalicio del inmueble sito en la calle San Ignacio de Loyola nº 8, bajo, siendo la cuantía coincidente con el importe de la liquidación cuestionada.*

*Considera la sentencia que el supuesto enjuiciado se incluye dentro de la aplicación de la Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL, por lo que no es posible la determinación de la base imponible del impuesto municipal de plusvalía y, por tanto, su liquidación y exigibilidad. En lo que respecta a la procedencia de la adición de los gastos a los que se refiere el recurrente, esto es IVA, gestoría, notaría, registro, etc., considera la Sentencia que estos gastos no pueden apreciarse como mayor valor de la adquisición del suelo ni como expresivos de su valor real, ni conforme a la normativa que regula el IIVTNU, ni conforme a la doctrina y jurisprudencia aplicable, ya que nada tienen que ver con "gastos de urbanización"*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada, más los intereses de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la cantidad ingresada, más los intereses de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

**2.4. Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación 7997/2021. Recurrente: Club Hípico Las Rozas, S.L.**

**Ac. 734/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación 7997/2021, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, siendo el recurrente: Club Hípico Las Rozas, S.L.

2º.- Informe núm. 580/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

**"Asunto: Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación 7997/2021. Recurrente: Club Hípico Las Rozas, S.L.**

*Con fecha 22 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*"Acuerda su inadmisión a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa [«LJCA»], en relación con el artículo 86.1 del mismo texto legal, por no ser recurrible en casación la resolución impugnada en cuanto que la misma, al no reconocer una situación jurídica individualizada en favor de una o varias personas, no es susceptible de extensión de efectos en el sentido requerido por los artículos 110 y 111 LJCA, [vid. autos de 8 de mayo de 2017 (recurso de queja 84/2017; ES:TS:2017:4476A) y 26 de junio de 2017 (recurso de queja 314/2017; ES:TS:2017:6855A), entre otros]. En efecto, el artículo 86.1 LJCA dispone que las sentencias dictadas en única instancia por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo únicamente serán recurribles en casación cuando concurren -de forma cumulativa- los dos presupuestos mencionados en el precepto: que la sentencia que se pretende impugnar contenga doctrina que se repute gravemente dañosa para los intereses generales y que se trate de una resolución susceptible de extensión de efectos.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 90.8 de la LJCA se imponen las costas causadas a la parte recurrente, con el límite máximo de 1.000 euros por todos los conceptos, al haberse personado la representación procesal de la administración recurrida."*

*Por ello ha quedado firme la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid en el procedimiento abreviado seguido ante el mismo con el nº 312/2020, que desestimó el recurso formulado frente al decreto del Concejal de Hacienda, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la solicitud de anulación de liquidación por el impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2019.*

*La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid inadmite el recurso de casación interpuesto por el Club Hípico Las Rozas, S.L., al no apreciar que concurra, de forma cumulativa, los dos presupuestos mencionados en el artículo 86.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esto es, que la sentencia que se pretende impugnar contenga doctrina que se repute gravemente dañosa para los intereses generales y que se trate de una resolución susceptible de extensión de efectos, considerando por tanto el recurso interpuesto, inadmisible.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia.*

*2º.- Notificar la presente al Órgano de Gestión Tributaria, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia.

2º.- Notificar la presente al Órgano de Gestión Tributaria, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

## **2.5. Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Madrid. Procedimiento Ordinario 477/2020. Demandante: D. JGBM y otros.**

**Ac. 735/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

## ANTECEDENTES

1º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Madrid. Procedimiento Ordinario 477/2020, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, siendo los demandantes: \*\*\*\*\* \* Y otros 14.

2º.- Informe núm. 601/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

*"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid. Procedimiento Ordinario 477/2020.  
Demandante: D. Juan Guillermo Bascuñán Morera y otros 14.*

*Con fecha 27 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*"Se desestima la petición de ejecución provisional de la sentencia dictada en estos autos por este Juzgado, formulada por D. \*\*\*\*\* \* en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* \* Y OTROS."*

*Contra dicho Auto cabe recurso de reposición. Trae causa de la petición, por parte de los demandantes, de la ejecución provisional de la sentencia de fecha 28 de marzo de 2022, estimatoria de la demanda formulada frente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Sima Deporte y Ocio S.L. y Osventos Innovación en Servizos, S.L., que declaró la existencia de cesión ilegal de trabajadores entre Sima Deporte y Ocio y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al mismo tiempo que reconoció el derecho de opción de los demandantes a ser considerados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como trabajadores indefinidos no fijos.*

*Dicha Sentencia fue recurrida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en suplicación. Considera el Auto que no puede llevarse a cabo la petición de ejecución provisional al haber sido recurrida la sentencia en suplicación, quedando la petición fuera de los preceptos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, reguladores de la ejecución provisional, y no ser conforme a las normas reguladoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

*Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del Auto dictado.*

*2º.- Remitir el Auto al Servicio de Recursos Humanos."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del Auto dictado.

2º.- Remitir el Auto al Servicio de Recursos Humanos.

## 2.6. Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección núm. 2 de lo Social. Recurso de Suplicación 307/2022-F. Recurrente: Dña. M.J.S.G.

**Ac. 736/2022.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

## ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 624/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección núm. 2 de lo Social. Recurso de Suplicación 307/2022-F, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, siendo la recurrente: Dña \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 600/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 2 de lo Social. Recurso de Suplicación 307/2022-F. Recurrente: Dña. \*\*\*\*\*".*

*Con fecha 27 de junio de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

#### ***"F A L L A M O S***

*Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 16 de Madrid de fecha 21 de octubre de 2021, en los autos número 786/2020, seguidos en virtud de demanda formulada contra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y SIMA DEPORTE Y OCIO SL, en reclamación de DERECHOS Y CANTIDAD, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones desde el momento de dictarse la resolución judicial recurrida para que por el Magistrado "a quo" se dicte una nueva en la que, con absoluta libertad de criterio, y congruentemente con las pretensiones de las partes, se dé contestación a las cuestiones planteadas, en los términos indicados, incluyendo los extremos de referencia. Sin costas."*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, Procedimiento Ordinario 786/2020, cuyo fallo desestimó la demanda formulada.*

*Considera la Sentencia que la dictada por el Juzgado de lo Social infringe la exigencia de motivación de las sentencias, provocando indefensión de la parte demandante y una clara vulneración a la tutela judicial efectiva. Además la considera incongruente al omitir pronunciamiento en relación con la cuestión relativa a la reclamación de la cantidad efectuada en la demanda, apartándose así de lo solicitado.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.*

*2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 2 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 2 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

### **3.- RECURSOS HUMANOS**



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

**3.1. Declarar desierta la convocatoria LD-04/2022 para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Adjunto a la Asesoría Jurídica, con código 1.A.9, al no reunir ninguno de los candidatos los requisitos exigidos en la convocatoria.**

**Ac. 737/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Declarar desierta la convocatoria LD-04/2022 para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Adjunto a la Asesoría Jurídica, con código 1.A.9, al no reunir ninguno de los candidatos los requisitos exigidos en la convocatoria.

**SEGUNDO.** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

**3.2. Modificación por abstención de miembro de Tribunal calificador de pruebas selectivas para proveer 5 plazas de Conserjes de Colegios, Grupo E, mediante concurso oposición, turno libre, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2018), publicadas en el BCOM núm. 141, de 15 de junio de 2021, y nombramiento de nuevo miembro del mismo.**

**Ac. 738/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Admitir la abstención de Dª Elena García García como Secretaria titular del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer 5 plazas de Conserjes de Colegios, Grupo E, mediante concurso-oposición, turno libre, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2018).

**SEGUNDO.** Nombrar a Dª Virginia Contreras Nicolás, funcionaria de carrera Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, nueva Secretaria Titular del Tribunal para llevar a cabo las pruebas selectivas para

proveer con carácter laboral fijo, 5 plazas de Conserjes de Colegios, Grupo E, mediante concurso-oposición, turno libre, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2018), publicadas en el BOCM número 141, de 15 de junio de 2021.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

**3.3. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer cinco (5) plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-01/2021), por turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición.**

**Ac. 739/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer cinco (5) plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 01/2021), por turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, a las personas que a continuación se indican:

**Presidente:**

Titular: D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel.  
Suplente: D. Rosa Esperanza Pérez Díaz.

**Vocales**

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad López Herrera.  
Suplente: D. José Antonio Domínguez Pérez.

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Sánchez Bravo.  
Suplente: D. Jesús Benito San Juán.

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Tirado Gómez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Elena Bercial García.

**Secretaria**

Titular: D<sup>a</sup> Virginia Contreras Nicolás.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Suplente: Dª Sara González Bragado.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

Contra el Acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

**3.4. Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos, sin que consten aspirantes excluidos, a las pruebas selectivas para proveer, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición, tres (3) plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-02-2021) y que se adjunta como Anexo I.**

**Ac. 740/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos, sin que consten aspirantes excluidos, a las pruebas selectivas para proveer, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición, tres (3) plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-02-2021) y que se adjunta como Anexo I:

**SEGUNDO.-** Publicar en la página web municipal el listado provisional de aspirantes admitidos, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

**TERCERO.** Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la web municipal del presente Acuerdo, para subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

**CUARTO.-** El primer ejercicio, tendrá lugar el día **16 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas en La Casa Consistorial**, sita en la Plaza Mayor nº 1 de Las Rozas de

Madrid.

**3.5. Modificación por abstención de miembro de Tribunal calificador de pruebas selectivas para proveer 9 plazas de Conserjes-Conductor, de carácter laboral fijo, mediante concurso oposición, turno libre, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2018), publicadas en el BCOM núm. 177, de 27 de julio de 2021, y nombramiento de nuevo miembro del mismo.**

**Ac. 741/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Admitir la abstención de Dª Elena García García como Secretaria titular del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer 9 plazas de Conserjes-Conductores, Grupo E, mediante concurso-oposición, turno libre, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2018).

**SEGUNDO.-** Nombrar a Dª Virginia Contreras Nicolás, funcionaria de carrera Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, nueva Secretaria Titular del Tribunal para llevar a cabo las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo, 9 plazas de Conserjes-Conductores, Grupo E, mediante concurso-oposición, turno libre, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-07/2018), publicadas en el BOCM número 177, de 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO.-** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la página web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

**3.6. Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a la Asesoría Jurídica, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.9, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.**

**Ac. 742/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primera. –** Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Adjunto a la Asesoría Jurídica, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.9, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

**Segunda.- Normativa de aplicación.**

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figuran en el Anexo I y que son objeto de la presente convocatoria.
- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

**Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.**

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Quinta.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es).

#### **Sexta. Nombramiento.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta del Concejal delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, previo informe del Director General de la Asesoría Municipal, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera cuerpo, escala, subescala y/o categoría del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

**Séptima.- Toma de posesión.**

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.- CONTRATACIÓN**

##### **4.1. Determinación penalidad de saneo y asfaltado por demora en la ejecución de las obras de “Saneo y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes), Lote 3: Distrito Sur, expte 2021005OBR.**

**Ac. 743/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Determinar el importe de la penalidad a imponer a **Ecoasfalt S.A.** en la cantidad de **19.896,76 €**, por demora en la ejecución de las obras de **“Saneo y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”**.

2º.- Detraer dicha cantidad de la primera certificación de obra que se expida o, en caso de no proceder la emisión de más certificaciones, con cargo a la garantía definitiva constituida.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, dirección facultativa y supervisor municipal (Ingeniero de Caminos Municipal).

##### **4.2. Resolución, por mutuo acuerdo, del contrato de ejecución de obras de “Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey patines en CEIP Fernando de los Ríos” no sujeto a regulación armonizada, suscrito con ASCH Infraestructuras y Servicios S.A., expte. 2021007OBR.**

**Ac. 744/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la resolución por mutuo acuerdo solicitada por ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.

2º.- Resolver, por mutuo acuerdo, el contrato suscrito con ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A., para la ejecución de las obras de **“Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey patines en CEIP Fernando de los Ríos”**, por el incremento de precios sufrido por las principales unidades de obra que componen el contrato que hace inviable el mismo, así como la existencia de razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato, consistente en el desmesurado incremento de precios experimentado por el acero y el hormigón.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Anular la disposición de 1.437.334,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.62201 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

4º.- Devolver la garantía definitiva constituida por ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A., por importe de 59.393,97 €, mediante certificado de seguro de MUSAAT

5º.- Por la resolución del contrato por mutuo acuerdo ninguna de las partes tiene que reclamar a la otra cantidad alguna por cualquier concepto

6º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**4.3. Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Labores de conservación y mejora complementarias al soterramiento y retirada de tendidos aéreos de líneas de alta y baja tensión y de comunicaciones”, sujeto a regulación armonizada a LANTANIA SAU, expte. 2021029SER.**

**Ac. 745/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) de 810.122,97 € (1 de agosto-31 de diciembre) con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1650.60902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, y compromiso de crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2023: 1.944.295,13 €
- Ejercicio 2024: 1.134.172,16 € (1 de enero-31 de julio 2024).

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Labores de conservación y mejora complementarias al soterramiento y retirada de tendidos aéreos de líneas de alta y baja tensión y de comunicaciones”, sujeto a regulación armonizada a LANTANIA SAU, cuya oferta es la siguiente:

- Se compromete a su ejecución a los precios unitarios contenidos en el Libro Precio de la Construcción Centro 2021, del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara y a los incluidos en la prescripción 2.10 del pliego de prescripciones técnicas, **con una baja lineal del 50,21 % (con dos decimales)** sobre los mismos, excluido el coste de personal en el caso de los precios unitarios contenidos en el Libro Precio de la Construcción Centro 2020 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

- Se compromete a la reducción del plazo de elaboración del documento técnico de estado de conservación y composición de las canalizaciones existentes, a los 3 primeros meses desde la fecha de Contrato.
- Se compromete a presentar un plan de gestión de residuos, el transporte y tratado de los mismos por plantas autorizadas para reciclaje y reutilización como áridos de construcción.
- Se compromete a la utilización por parte del responsable de proyecto, de automóvil etiqueta CERO de la DGT para el desarrollo de la actividad dentro del municipio.
- Se compromete a establecer un sistema de primas a personal ante la inexistencia de accidentes e incidentes durante el desarrollo del Contrato.

Todo ello, hasta alcanzar la cantidad máxima de **3.213.710,96 €**, excluido IVA, (al tipo del 21%), por dos años de duración del contrato, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluido ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

#### **4.4. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Contenedores de residuos urbanos”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022011SUM.**

**Ac. 746/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y un solo criterio de adjudicación, del contrato **de suministro de “Contenedores de residuos urbanos”**, sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º.- La adjudicación del contrato queda sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**4.5. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes)”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022021SER.**

**Ac. 747/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por las cantidades de 99.343,19 € (periodo septiembre-diciembre de 2022, lote 1); 149.014,79 € (periodo enero-junio de 2023, lote 1), y 24.701,10 € (ejercicio 2023, lote 2) con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de **servicio de “Talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes)”**, sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea

**4.6. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Elaboración, implantación y actualización de planes de emergencia y planes de autoprotección en centros municipales” sujeto a regulación armonizada, expte. 2020010SER.**

**Ac. 748/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por estar incursa en presunción de anormalidad, la oferta presentada por Aika Proyectos S.L., por las razones indicadas en el antecedente o) de este informe.

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mare Nostrum S.L.**, que solicita la cantidad de 312.021,38 €, excluido IVA (al tipo del 21%), por cinco años de duración del

contrato, lo que supone una baja del 39,29% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Cursos de formación para 120 trabajadores.

2º.- Requerir a **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mare Nostrum S.L.**, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio, de los que se desprenda que ha prestado servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un importe mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.

Asimismo deberá acreditarse una experiencia en la implantación de planes de emergencia y de autoprotección, al menos, en 50 edificios de similares características a los indicados en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en administraciones públicas.

- Disponer de un interlocutor con el Servicio de Prevención, con formación de técnico superior de prevención de riesgos laborales, con experiencia mínima acreditada de 1 O años en la elaboración e implantación de planes de emergencia y autoprotección. Modo de acreditación: currículum vitae, titulación, certificados de servicios y contratos de trabajo.
- Garantía definitiva por importe de **15.601,07 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

**4.7. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Vigilancia de la salud” sujeto a regulación armonizada, expte. 2022013SER.**

**Ac. 749/2022.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de **Quirón Prevención S.L.U.**, que solicita la cantidad de **253.630,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por cinco años de duración del contrato, lo que supone una baja del 48,68% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Determinación de sangre oculta en heces a los trabajadores mayores de 50 años o mayores de 40 con antecedentes de neoplasia colorrectal: **Sí**
- En los casos de que en la analítica se detecte PSA alto, derivación a consulta de Urología y realización de Eco prostática: **Sí**
- Citología anual de cuello útero a todas las trabajadoras: **Sí**
- Eco de mama anual a trabajadoras menores de 40 años y Mamografía bienal a trabajadoras mayores de 50: **Sí**
- Ergometría cardiaca a mayores de 40 años: **Sí**
- Densitometría ósea para mujeres mayores de 40 años: **Sí**.
- Consultas clínicas de diagnóstico, apoyo y seguimiento en Gabinete de Salud mental: Se compromete a realizar **80 intervenciones anuales**, en los términos contenidos en la Cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2º.- Requerir a **Quirón Prevención S.L.U.**, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio, de los que se desprenda que ha prestado servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un importe mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.

- Garantía definitiva por importe de **25.363,00 €**, equivalente al 10% del presupuesto base de licitación, por haber estado, inicialmente, incursa en valores anormales, la oferta.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

**4.8. Aprobación expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Gestión y ejecución de espectáculos musicales y actividades auxiliares y festivas durante las Fiestas Patronales San Miguel 2022”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022.**

**Ac. 750/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 159.798,66 €, aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación sumaria y una pluralidad de criterios del contrato de **servicio de “Gestión y ejecución de espectáculos musicales y actividades auxiliares y festivas durante las Fiestas Patronales San Miguel 2022””, no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.9. Aprobación Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2020023SER.**

**Ac. 751/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 1.243.388,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito, por importe de 1.036.156,96 € con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales”, sujeto a regulación armonizada.



3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.10. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Control de plagas” sujeto a regulación armonizada, expte. 2022011SER.**

**Ac. 752/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de **Naturalia Naturaleza Urbana S.A.**, que solicita la cantidad de **79.970,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por dos años de duración del contrato, lo que supone una baja del 38,74% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Se compromete al diseño y publicación de **5.000** folletos para el público sobre identificación y biología, de especies de aparición frecuente en el municipio de las Rozas con especial mención a las medidas preventivas que se puedan adoptar de forma particular, adopción de medidas preventivas que minimicen la utilización de productos químicos y mejoren la efectividad de los tratamientos de control.
- Se compromete a la dotación de **25** arquetas, soterradas, inaccesibles al público y con accesos adaptados a la entrada de rata negra (*Rattus rattus*) para la ubicación de forma segura de portacebos en zonas verdes de titularidad municipal, donde se haya detectado presencia de la especie mencionada.
- Se compromete a llevar a cabo **el Incremento de 5** intervenciones ordinarias más sobre el mínimo de 4 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por año en los puntos de control elegidos en la red de saneamiento público, de alumbrado público y espacios de titularidad municipal.
- Se compromete a llevar a cabo **25** actuaciones en ambiente interior, basadas en los principios del Control Integrado de Plagas, sobre especies de plagas urbanas y microrganismos, con repercusiones para la salud pública, en situaciones extraordinarias no previsibles tales como: emergencia social, emergencia sanitaria, grave riesgo de propagación de especies plaga invasoras, apoyo necesario a las labores del Servicio Municipal de Control de Plagas Urbanas

2º.- Requerir a **Naturalia Naturaleza Urbana S.A.**, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura de apoderamiento del firmante de la oferta.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **3.998,50 €**

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

## **5.- URBANISMO**

### **5.1. Ordenamiento de demolición de la reforma efectuada en la vivienda sita en la Avenida Doctor Toledo núm. 19, 3º, Puerta 15, de Las Rozas de Madrid, expte. 81/2021-25DU.**

#### **Ac. 753/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a D\*\*\*\*\* \* \* \* \* \*, provisto de DNI XXXX2465\* la demolición de las construcciones objeto del presente expediente y el restablecimiento de la legalidad a su estado anterior:

“Se ha conectado la planta tercera con la planta bajo cubierta, mediante la apertura de hueco en forjado de techo de la planta tercera e instalación de una escalera de madera.

Se ha cambiado el uso a los cinco trasteros existentes en la planta bajo cubierta, encontrándose dicha planta distribuida en zona de estar, pasillo, dos estancias y baño, siendo su uso actual el Residencial”.

Segundo.- Requerir al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

**5.2. Concesión de alineación oficial de la parcela sita en la calle XI núm. 1A, de Las Rozas de Madrid, expte. 14/22-23.**

**Ac. 754/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. \*\*\*\*\* en representación de Dña. \*\*\*\*\* , Alineación Oficial de parcela sita en la calle XI núm. 1A, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 14/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**5.3. Concesión de alineación oficial de la parcela sita en la calle XI núm. 1A, Parcela 2, de Las Roza de Madrid, expte. 15/22-23.**

**Ac. 755/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. \*\*\*\*\* en representación de D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Alineación Oficial de parcela sita en la calle XI núm. 1A, Parcela 2,  
Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 15/22-23, según el  
informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con  
la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**5.4. Aceptación de desistimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2021, y concesión de licencia de implantación de actividad con obras para taller de mantenimiento y reparación de alfombras, sita en la calle Bruselas núm.57, de Las Rozas de Madrid, expte. 23/2017-03.**

**Ac. 756/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2021.

2º.- Tener por desistida del presente procedimiento, tramitado en expediente nº. 23/2017-03, a la compañía Revisiones y Diagnósticos, S.A., conforme al escrito presentado al efecto por su representante legal.

3º.- Conceder a Peña Internacional Compañía Internacional de Fabricación de Alfombras Manuales Españolas, Tapices y Restauración, S.L., la licencia de obras e implantación de actividad de taller de reparación y mantenimiento de alfombras, en la calle Bruselas, núm. 57, de Las Rozas de Madrid, tramitada en el presente expediente núm. 23/2017-03.

4º.- Advertir a la interesada de que, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar impreso debidamente cumplimentado de solicitud de licencia de funcionamiento del local o, si lo prefiere, declaración responsable de funcionamiento (impreso 08), también debidamente cumplimentada y en cualquiera de ambos casos, acompañar, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

- c) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art.5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
- e) Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- f) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc).

5º.- Advertir por último que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

**5.5. Concesión de licencia para piscina de obras en la calle Escalonía núm. 5, portal 10, bajo D, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado N2. TL/016889/2021(fecha 04/10/2021 y 02/11/2021) redactado por el arquitecto colegiado en el COAM con el número 62.796, expte. 165/2021-01.**

## **Ac. 757/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder, a Dña. \*\*\*\*\* licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Escalonia núm 5, Portal 10, Bajo D, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto colegiado en el COAM con el número 62.796, tramitada con núm. de expediente **165/21-01**.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- b) Se deberá solicitar actualización de la Autorización especial de tránsito de vehículos motorizados para el suministro de materiales por la vía pecuaria "Colada de la Pasada del Tomillarón" concedida por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, de fecha 6 de agosto de 2021 (Exp. VP AUTO 0505/21) y cumplir las condiciones relacionadas en la misma.

### **Condiciones servicio de licencias.**

3. En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
4. Se cumplirán las condiciones descritas en la Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.
  - Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
    - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
    - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
    - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
    - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

### **Condiciones servicio de obras públicas.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectarán a la red de fecales existente en la vivienda.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta euros (250) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se deberá presentar aval o fianza por importe de tres mil euros (3.000) para garantizar la debida reparación o restitución de los posibles deterioros en la Vía Pecuaria contigua, debiéndose advertir al promotor del proyecto que la vía pecuaria contigua (Colada de la Pasada del Tomillarón), coincidente con la calle Camino del Pardo, deberá utilizarse bajo el condicionado incluido en la Autorización especial de tránsito de vehículos motorizados para el suministro de materiales por la vía pecuaria "Colada de la Pasada del Tomillarón" concedida por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, de fecha 6 de agosto de 2021 (Exp. VP AUTO 0505/21).

## **5.6. Concesión de prórroga para el inicio de obras para la construcción de edificio de 41 viviendas, 41 trasteros, garaje para 56 plazas de aparcamiento, piscina, pista de pádel, vestuarios de piscina, cuarto de comunidad y garita de control de acceso, sita en la parcela 38B, El Cantizal, Las Rozas de Madrid, expte. 116/20-01.**

### **Ac. 758/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder, a D. \*\*\*\*\* en representación de Castilla Plaza 2.018, Sociedad Cooperativa, prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de edificio 41 viviendas, 41



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

trasteros garaje con 56 plazas de aparcamiento, piscina, pista de pádel, vestuarios de piscina, cuarto de comunidad y garita de control de acceso en la Parcela 388, El Cantizal, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 116/20-01.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de SEIS MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

**5.7. Concesión de alineación oficial de la parcela sita en la calle Cabo Sebes núm. 9, “Urbanización el Golf”, de Las Roza de Madrid, expte. 20/22-23.**

**Ac. 759/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder, a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , Alineación Oficial de la parcela sita en la calle Cabo Sebes núm.9, “Urbanización Club de Golf”, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 208/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**6.1. Desestimación de recurso de reposición interpuesto por Dña. MSAB, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022, desestimatoria de la solicitud de responsabilidad patrimonial, expte. 8/2021.**

**Ac. 760/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.- Desestimar** el recurso de reposición interpuesto Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022, desestimatoria de la solicitud de responsabilidad patrimonial, por las razones contenidas en el presente informe.

**2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el acuerdo que se adopte pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo.

#### **6.2. Desestimación de la reclamación patrimonial instada por Dña. MMDR, expte. 7/2021.**

**Ac. 761/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **Dña. \*\*\*\*\***, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquél en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

### **7. AUTORIZACIONES DEMANIALES**

**7.1. Admitir a trámite la solicitud formulada por D. IPG en representación de La Guía del Cachopo SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 4.025 m<sup>2</sup> de ocupación en el Centro Multiusos, del 31 de agosto al 5 de septiembre, para la realización del evento 4º Festival del Cachopo y Gastronomía Asturiana.**



**Ac. 762/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. \*\*\*\*\* \* en representación de La Guía del Cachopo SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 4.025 m<sup>2</sup> de ocupación en el Centro Multiusos, del 31 de agosto al 5 de septiembre, para la realización del evento 4º Festival del Cachopo y Gastronomía Asturiana.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8<sup>a</sup> apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10<sup>a</sup> de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10<sup>a</sup> apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10<sup>a</sup>, apartado d).

**7.2. Admitir a trámite la solicitud formulada por Dña. BMCG de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 1.800 m<sup>2</sup> de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 16 y 18 de septiembre de 2022, para la realización de la Feria Militaria.**

## **Ac. 763/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 1.800 m<sup>2</sup> de ocupación en el Recinto Ferial entre los días 16 y 18 de septiembre de 2022, para la realización de la Feria Militaria.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8<sup>a</sup> apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10<sup>a</sup> de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación de la carpa del circo y la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.620€ para responder de las obligaciones indicadas en la base 10<sup>a</sup> apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10<sup>a</sup> apartado d).

## **8. CONVENIOS**

### **8.1. Aprobar la formalización del Convenio con la Academia Iberoamericana de Gastronomía, así como su ratificación del mismo.**

## **Ac. 764/2022.**

Claúsulas del convenio:

#### ***Primera. Objeto del Convenio.***

*El objeto del presente Convenio es establecer las bases de una colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la AIBG.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Cada uno de los proyectos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.*

**Segunda. Condiciones económicas.**

*Este convenio es de carácter general, por lo que los términos económicos se establecerán en los Convenios Específicos correspondientes a cada uno de los proyectos y acciones previstas.*

**Tercera. Duración del Convenio.**

*El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, mediante acuerdo expreso, con antelación a la fecha de terminación de la anualidad inicial o de cualquiera de sus prórrogas.*

**Cuarta. Confidencialidad.**

*Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto a toda la información contenida en el presente Convenio así como de la que se derive con motivo de la ejecución del mismo, debiendo hacer uso de la información únicamente para la finalidad acordada.*

*El deber de confidencialidad contemplado en la presente cláusula es indefinido y permanecerá vigente incluso a la finalización del presente Convenio.*

**Quinta. Legislación aplicable y fuero.**

*Las Partes colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, de los Juzgados y Tribunales de Madrid (España), con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o fuero que pudiera corresponderles.*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización del Convenio con la Academia Iberoamericana de Gastronomía, así como su ratificación del mismo.

## **9. CONCEJALÍAS**

### **9.1. Aprobación de Declaración del entorno residencial de rehabilitación programada (en adelante ERRT) denominado “Colonia de las Vírgenes”**

**Ac. 765/2022.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la delimitación del entorno residencial de rehabilitación programada denominado “Colonia de las Vírgenes”, integrado por las siguientes edificaciones:

CALLES Y EDIFICIOS

<b>Calle</b>	<b>Edificios</b>
CALLE DE LA LAGUNA	NÚMEROS 3 Y 5
CALLE VIRGEN DE LA ALMUDENA	NÚMEROS 1 Y 3
CALLE DE LA VIRGEN DEL CARMEN	NÚMEROS 1 Y 3
CALLE DE LA VIRGEN DEL ROSARIO	NÚMEROS 1 Y 3

#### **10. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,